

CONSTANCIA: Le informo al señor Juez que a la fecha se advierte superado el término de ejecutoria del auto proferido el día veintidós (22) de enero de los corrientes, en el cual se resolvió sobre la práctica probatoria, es de resaltar que el proveído en mención no fue recurrido por lo que a la fecha se haya en firme. Sírvasse Proveer.

DANIEL ESTEBAN HERNÁNDEZ ARANGO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	050003120001- 2017-00044 -00
PROCESO:	Extinción de Dominio
AUTO:	Sustanciación: 33
AFECTADO (S):	Diego Alexander Blandón Londoño
ASUNTO:	Fija fecha para práctica probatoria

De conformidad con la constancia que antecede y encontrando que se haya en firme la decisión por medio de la cual se resolvió lo pertinente con ocasión a la práctica probatoria decretada al interior de las diligencias en curso, procede el despacho a fijar como fecha para la recepción dicha prueba testimonial el día **miércoles veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams**, calenda en la cual se absolverán los testimonios de Julio Cesar Mazo Álvarez identificado con la C.C. 1.041.150, Viviana Estrada identificada con la C.C. 43.411.420, Gilma Arroyave Rendón con la C.C. 21.737.444, Dora Patricia Acevedo C.C. 43.414.289 y Katherine Ballesteros C.C. 43.414.289

Es de resaltar que la defensa del afectado será la encargada de garantizar la comparecencia de los declarantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ Fijados hoy _____ las 8:00 a.m. Desfijado _____ a las 5:00 p.m. en la secretaría del Juzgado. _____ Secretario

Firmado Por:

**JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO CIRCUITO ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

991b402581fde19dc70c657e6f4157b4cd7464b793032e89d2704c7769d2ce4b

Documento generado en 09/02/2021 10:48:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**